



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA MUNICIPAL “DE CORAZON MI HOGAR” EN SU VERTIENTE “DIGNIFICACION DE
LA VIVIENDA: CON MI CISTERNA SÍ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2022
No. 66
San Luis Potosí, S.L.P.
19 de octubre de 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez**, en su carácter de Secretario General; el **C.P. Arturo Jaimes Núñez**, Tesorero; el **Mtro. Martín Juárez Córdova**, Secretario de Bienestar, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147; 149 fracciones V, XXIV, XXXII en sus incisos a. y b.; 155; 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c, e, y h del **Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí**, y;

CONSIDERANDO

- PRIMERO.** El séptimo párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- SEGUNDO.** Por su parte, el antepenúltimo párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que el Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna para las familias, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas.
- TERCERO.** Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que los Ayuntamientos, son entidades de carácter público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomos en cuanto a su régimen interior.
- CUARTO.** Los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracciones IV de la Ley del Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus respectivos presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogan y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

QUINTO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se expedía el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, “Plan de San Luis”, mediante edición extraordinaria de fecha 07 de enero de 2022.

SEXTO. Por lo que constriñe a la esfera municipal, el primer párrafo del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo y le faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los Municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo. Asimismo, disposiciones normativas contenidas en la disposición invocada en el párrafo anterior, habilita al Presidente Municipal para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad, atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

SÉPTIMO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P. Dicho instrumento fue promulgado en la misma fecha de su aprobación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y VI

inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVO. El artículo 5, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, define los principios de la política de desarrollo social, que constituyen el marco para planear, ejecutar, monitorear, evaluar, y dar seguimiento a los programas y acciones en materia de desarrollo social de la administración pública estatal, y municipal.

La disposición citada en el párrafo anterior, en su fracción XIX delimita a los “programas sociales”, como los programas, proyectos y acciones derivadas de los objetivos de los programas estatal, y municipales, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios e infraestructura básica, a fomentar la economía social, o a apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad.

NOVENO. El artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios implementarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas sociales, destinando los recursos necesarios y estableciendo metas cuantificables, conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO. La Ley citada en el considerando anterior, mandata en su numeral 16, fracciones VIII y IX, que corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio para impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación; así como cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad. El arábigo 17 en su fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, constriñe a la vivienda, como derecho para el desarrollo social.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la referida legislación establece derechos en favor de toda persona o grupo social en situación de pobreza,

marginación, desigualdad social y vulnerabilidad, los cuales implican lo siguiente:

- a) Participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social conforme a los principios rectores enunciados en el artículo 5º de esta Ley, y en los términos que establezca la normatividad de cada programa, y;
- b) Recibir apoyos a través de acciones tendientes a disminuir su desventaja.

Por su parte, el numeral 19 de la legislación en cita, precisa los derechos de los beneficiarios de los programas sociales.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 3º, en su fracción XLV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las “Reglas de operación” como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 177 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, mandata que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con una Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y una Subdirección de Atención a las Carencias Sociales.

Entre las atribuciones de la Secretaría de Bienestar, es de destacarse lo expresamente previsto en el artículo 178, en sus fracciones III y XX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que prevén el integrar la parte social a los expedientes técnicos para obras y acciones financieras con los fondos municipales propios, aportaciones del ramo 33 y 20 y otros recursos estatales y federales; y formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos oficiales que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Secretaría en comento, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De igual manera y como parte de las facultades de la mencionada Secretaría, y que se derivan a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y a la Subdirección de Atención a

las Carencias Sociales, se encuentra lo dispuesto en el ordinal 178 en su fracción XXXII, incisos c., d., e., f., g., j., k., y l. y XXIII, incisos a., b., c., y d. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, lo siguiente: fracción XXII incisos d., e., f., j y k.

- d) Coordinar, ejecutar y promover los Programas Municipales, gestionar los trámites administrativos ante las instancias competentes para la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- e) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien mezcla de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias de conformidad con la normatividad vigente;
- f) Proponer las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinadas a vincular y articular la participación de la sociedad y las organizaciones y las instituciones académicas, con el propósito de contribuir al desarrollo social de las familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;
- j) Planear, instrumentar, dirigir y evaluar la operación de los programas sociales, allegándose del capital humano que se requiera, garantizando que el ejercicio de los recursos se realice con oportunidad, eficacia, transparencia y de manera congruente con los objetivos institucionales;
- k) Diseñar y operar los módulos de promoción de programas sociales situados en los diversos espacios municipales, cuyo objetivo es orientar, focalizar y promover la participación ciudadana, así como la transparencia a través de las contralorías sociales, con respeto a la diversidad y considerando la solidaridad comunitaria;

fracción XXIII incisos a., b., c. y d.

- a) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente;
- b) Efectuar la planeación y seguimiento de programas y acciones

sociales, tanto dentro, como fuera de los polígonos, de infraestructura social básica como: mejoramiento de vivienda, rescate de espacios públicos, electrificación, agua potable, drenaje, pavimentación y para el caso de las instituciones educativas, techado y equipamiento;

- c) Proponer, gestionar y ejecutar Acciones Sociales financiadas por programas federales;
- d) Recepción y validación de la comprobación emanada de los programas del recurso del Ramo aplicable, se encargará de: asesoría en la elaboración y conformación de los expedientes técnicos, monitoreo respecto a que los programas para que no sobrepasen los techos financieros y verificación de la documentación comprobatoria.

DÉCIMO TERCERO. La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre sus facultades y obligaciones administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; llevar la contabilidad del municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones III, V y VIII en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO CUARTO. Por su parte, el artículo 149 en sus fracciones V, XXIV y XXXII en sus incisos a. y b. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, vinculan a la Tesorería Municipal a lo siguiente:

- Llevar a cabo la instrumentación, implementación, seguimiento, análisis y evaluación de las acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento de las finanzas municipales procurando el balance entre la Hacienda Municipal y el gasto público incluyendo en estos conceptos el rendimiento de capitales y manejo de deuda;
- Asumir con responsabilidad y cumplir con exactitud y diligencia todas aquellas actividades, funciones y servicios que la persona titular de la Presidencia Municipal le encomiende y que tengan relación con su área de actividad, y;
- Diseñar las bases normativas internas para el control presupuestal, ejercicio y comprobación de egresos y pagos, cajas chicas, así como el registro contable de los mismos, los rendimientos y los ingresos municipales. Una vez aprobadas, difundirlas entre las dependencias municipales y vigilar

su aplicación práctica; Compilar, alinear y supervisar la aplicación económica de los programas operativos anuales.

DÉCIMO QUINTO. Atendiendo las disposiciones normativas señaladas en los considerandos que anteceden, y derivado las inquietudes externadas por ciudadanos radicados en nuestra municipalidad, relativas a la dotación de servicios básicos en su vivienda, en particular en lo que se refiere al agua potable, se instruyó al Secretario de Bienestar para que evaluara la posibilidad de crear un programa para que las familias en situación de marginación, pobreza extrema y que se encuentren ubicadas en las zonas de atención prioritaria cuenten con agua potable en su vivienda, esto a través de una cisterna de doble propósito que tenga la posibilidad de almacenar agua de lluvia o bien que sea llevada por pipa, bajo la premisa de que contar con los servicios básicos es un derecho humano y que es importante proporcionarlos para procurar acortar la brecha de desigualdad entre los habitantes de una misma región o municipio, el Secretario de Bienestar consultó a la Tesorería Municipal para que estudiara la factibilidad y suficiencia presupuestal para diseñar un programa que coadyuve en la dignificación de las viviendas ubicadas en las zonas prioritarias.

La Tesorería Municipal confirma que existe una partida presupuestal para el cumplimiento de los objetivos de este programa, por lo que es posible su realización. En consecuencia, la Secretaría de Bienestar, propone la emisión de las Reglas de Operación correspondientes para la ejecución del Programa Municipal “De Corazón mi Hogar, Vertiente Dignificación de la Vivienda, en las que se genera una vinculación entre el área ejecutora del Programa, el área que administra los recursos municipales y quienes revisan y auditan los alcances de este, en la Administración Pública Municipal.

Resulta evidente que se cuenta con las facultades necesarias para la creación de un programa social como el que nos ocupa; se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello, y existe una colaboración institucional entre las dependencias de la administración pública municipal, para cumplir con los objetivos que se persiguen en beneficio de poder lograr elevar la calidad de vida de los ciudadanos en condiciones de desventaja, atendiendo principios constitucionales, por lo que resulta necesario emitir Reglas de Operación que conduzcan a buen puerto los esfuerzos institucionales que buscan gestarse, apegados a los procedimientos que la legislación impone y buscando en todo momento, de acuerdo a nuestras posibilidades, competencia y jurisdicción, el desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
“DE CORAZON MI HOGAR” EN SU VERTIENTE
“DIGNIFICACION DE LA VIVIENDA: CON MI CISTERNA SÍ”,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147; 149 fracciones V, XXIV, XXXII en su inciso a. y b.; 155; 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c., e, y h. del **Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí**, se emiten las:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
“DE CORAZON MI HOGAR” EN SU VERTIENTE
“DIGNIFICACION DE LA VIVIENDA: CON MI CISTERNA SI”
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

SECCIÓN I.- ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

En el municipio de San Luis Potosí existen más de 5,000 viviendas que no cuentan con servicios básicos de agua potable entubada, ya sea por su ubicación dispersa, por encontrarse en zonas en donde no se cuenta con la infraestructura necesaria o por falta de recursos económicos.

La insuficiencia de servicios básicos amplía la brecha de desigualdad, motivo por el cual es indispensable impulsar programas para que la ciudadanía cuente con agua potable y de esta manera mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables.

Con la implementación de un sistema que consta de una cisterna con doble propósito (Captadora y almacenadora de agua), es la forma en que las viviendas que se encuentran en el universo de atención serán dotadas de los servicios de agua potable.

El universo de atención se define de acuerdo con los datos emitidos por la Secretaría de Bienestar en su “Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social del municipio de San Luis Potosí 2022”, en donde se plasma que de la población total (911,908 habitantes), el 1.5% se encuentra en pobreza extrema y el 18.22% en pobreza moderada, lo que arroja un total de 180,439 (19.78%) habitantes en situación de pobreza.

La metodología que utiliza el CONEVAL para medir la pobreza de manera multidimensional considera dos enfoques: derechos sociales y el bienestar económico de la población.

El primero de ellos se refiere a los derechos fundamentales de las personas en materia de desarrollo social y considera seis indicadores fundamentales: el rezago educativo, acceso a la alimentación, calidad y espacios de la vivienda, acceso a la seguridad y acceso a los servicios en la vivienda.

Carencia		Personas		%		Rezagos		Personas		%	
Regazo Educativo		87,859		10%	Acceso a la alimentación		111,321		13%		
Acceso a los Servicios		184,858		21%	Calidad y espacios de la vivienda		30,693		3%		
Acceso a la Seguridad		336,616		38%	Acceso a los servicios básicos en la vivienda		20,220		2%		



Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2010-2020. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Con base al análisis anterior, el municipio de San Luis Potosí creó una política pública para combatir la pobreza a través de la reducción del indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; los programas de infraestructura de la Secretaría de Bienestar van dirigidos en este sentido.

SECCIÓN II.- INCIDENCIA

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad de vida de la población, preferentemente en condición de alta marginalidad, del municipio de San Luis Potosí capital, con la entrega de cisternas para agua potable a familias cuyas viviendas carecen del servicio.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Creación de un programa municipal para la distribución de cisternas para agua potable, con doble propósito, es decir, captación y almacenamiento.
- Implementación de sistemas accesibles a la población de escasos recursos preferentemente con alta marginalidad que permitan mejorar su calidad de vida a través de:
 - Consumo de agua potable, para disminuir las enfermedades gastrointestinales.
 - Mayor higiene personal.
 - Mayor higiene dentro de la vivienda.

2.3 COBERTURA

El Programa Municipal “De Corazón, Mi Hogar”, en su vertiente de “Dignificación de la Vivienda: Con mi Cisterna Si”, tendrá cobertura en todo el municipio de San Luis Potosí, preferentemente en donde se asienta la población en condición de alta marginalidad, con énfasis en las viviendas que presentan carencia de servicios básicos.

2.4 POBLACIÓN OBJETIVO

Familias en hogares con carencias de servicios de agua potable; preferentemente constituidas por mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena, familias con hijos en orfandad, adolescentes con hijos o que vivan en hacinamiento.

2.5 BENEFICIARIOS

Habitantes de viviendas, que por sus características y condición, cumplan y califiquen a la evaluación y requisitos establecidos por el Programa.

2.6 REQUISITOS

Para obtener el beneficio del Programa “De corazón, Mi Hogar” en su vertiente “Dignificación de la vivienda: Con mi Cisterna Sí”, que otorga el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, deberá de cumplir con lo siguiente:

2.6.1 Solicitud a través de escrito libre que se entregará como fecha límite al 31 de octubre del 2022, en las oficinas de:

2.6.1.1 Secretaría de Bienestar, que se encuentra en la Unidad Administrativa Municipal, Av. Dr. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Constitución, San Luis Potosí, S.L.P.

2.6.1.2 Delegación de Villa de Pozos, Jardín Hidalgo # 1, Villa de Pozos, San Luis Potosí.

2.6.1.3 Delegación Bocas, Plaza Principal # 5, Bocas, San Luis Potosí.

2.6.1.4 Delegación La Pila, calle Miguel Hidalgo # 270, La Pila, San Luis Potosí. C.P, 78422.

2.6.2 Ser habitante permanente del municipio de San Luis Potosí, lo cual acreditará con:

2.6.2.1 Identificación oficial vigente (INE).

2.6.2.2 CURP (Clave Única del Registro Poblacional).

2.6.2.3 En la zona rural, constancia expedida por la autoridad local.

2.6.2.4 En la zona urbana, acreditación legítima de la propiedad a través del recibo catastral, predial o escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

2.6.2.5 Que la vivienda cuente con la infraestructura mínima necesaria para la instalación del sistema de cisterna.

2.6.2.6 Posterior a la respectiva inspección, una evaluación aprobatoria por parte del personal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

2.6.3 Firma del convenio correspondiente para determinar derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

2.6.4 No ser beneficiado por otro programa social similar.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Identificación de la Población	Viviendas ubicadas dentro del municipio de San Luis Potosí, considerando sus áreas delegacionales y no delegacionales, que carezcan de servicios básicos y presenten situaciones de marginación alta y muy alta, con la colaboración de las Juntas de Participación Ciudadana.	Secretaría de Bienestar.
Recepción de solicitudes	Fecha límite 31 de octubre del 2022.	Secretaría de Bienestar.
Análisis y evaluación de solicitudes	Revisión de documentación e integración de los expedientes técnicos, para seleccionar a las personas beneficiarias. En caso de superar la meta programada, se podrá considerar para una ampliación o en una siguiente etapa según se determine.	Secretaría de Bienestar.
Respuesta al solicitante	Se informará por cualquier medio oficial, a las personas solicitantes que cumplieron con los requisitos y serán beneficiadas por el programa.	Secretaría de Bienestar.
Firma de Convenio	Suscripción entre las partes del Convenio correspondiente, para determinar derechos y obligaciones.	Secretaría de Bienestar.
Programación de entrega de los beneficios de los programas	Establecer calendario para la entrega de los equipos descritos.	Secretaría de Bienestar.

Comprobación	Firma de Acta de Entrega Recepción por las partes involucradas, con su evidencia fotográfica.	Secretaría de Bienestar.
--------------	---	--------------------------

- 3.1 En el proceso de selección se respetarán los derechos humanos y la no discriminación, por lo que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa será en igualdad de condiciones y oportunidades.
- 3.2 Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.
- 3.3 El programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico.
- 3.4 Todas las familias incorporadas al programa recibirán su apoyo durante el ejercicio fiscal 2022:
 - 3.4.1 El apoyo será suministrado por el proveedor que resulte ganador en los procesos de licitación pública, en los centros de acopio que determine la Secretaría de Bienestar, tomando en consideración el domicilio de las personas beneficiarias, para su logística. Se vincula de forma directa al proveedor para que cumpla con esta disposición y facilite en todo lo posible, la entrega del apoyo otorgado a través de este programa social.
 - 3.4.1 La entrega del apoyo por familia será único e irrepetible.
 - 3.4.1 El financiamiento del Programa será sustentado con recursos propios del Gobierno Municipal, del ejercicio fiscal 2022.

4. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del Programa “De Corazón, Mi Hogar” en su vertiente “Dignificación de la Vivienda: Con Mi Cisterna Sí”, será el Secretario de Bienestar del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, quién será la responsable de:

- 4.1 Gestionar oportunamente la asignación de los recursos financieros para la operación del programa ante la Tesorería Municipal, responsable de la ministración oportuna de dichos recursos, para garantizar la operatividad del programa.
- 4.2 Implementar las acciones necesarias para la ejecución, supervisión y evaluación del proceso del programa.
- 4.3 Planear y gestionar la difusión de los apoyos.

- 4.4 Atender oportunamente las solicitudes de apoyos relacionados con el programa.
- 4.5 Informar, por cualquier medio oficial, a los solicitantes que cumplieron con los requisitos y serán beneficiados por el programa.
- 4.6 Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para participar en el programa.
- 4.7 Implementar los mecanismos que garanticen la transparencia en la operatividad de los apoyos y su entrega a las y los beneficiarios.
- 4.8 Conformar el expediente técnico de cada beneficiario establecido en la normativa aplicable.
- 4.9 Integrar, validar y mantener actualizada la información en los expedientes.
- 4.10 Publicar el padrón de las y los beneficiarios a través del portal de internet del Gobierno Municipal.
- 4.11 Entregar oportunamente a las y los beneficiarios, el apoyo establecido, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.
- 4.12 Las demás que establezca el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS

- 5.1 La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:
 - 5.1.1 Recibir un trato digno y de calidad, sin discriminación alguna por parte de las autoridades.
 - 5.1.2 Recibir de la instancia ejecutora asesoría y apoyo sobre la operación del programa, sin costo alguno.
 - 5.1.3 Tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa.
 - 5.1.4 Recibir comunicado por parte de la instancia ejecutora sobre la asignación del apoyo.
 - 5.1.5 Presentar ante el Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo y durante la vigencia del programa.
 - 5.1.6 Recibir con entera satisfacción los apoyos a que se haga acreedor.

5.1.7 Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del programa.

5.2 Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

5.2.1 Utilizar la totalidad de los apoyos recibidos por parte de las autoridades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y que se relacionan en el acta de entrega recepción respectiva, para los fines para los que les fueron otorgados y en el domicilio acreditado.

5.2.2 Permitir en todo momento que la autoridad municipal realice visitas de inspección para verificar los apoyos suministrados y/o instalados.

5.2.3 Una vez realizadas las visitas de supervisión, firmar las actas levantadas por las autoridades municipales.

5.2.4 Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.

5.2.5 Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora para la formalización del otorgamiento del apoyo.

5.2.6 Cumplir con todas las obligaciones que se determinan en el documento que formalizan el otorgamiento del apoyo, conforme lo establecido en la presente normativa.

5.3 Son causales de suspensión del apoyo:

5.3.1 El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.

5.3.2 Falsedad en la información exhibida por la persona beneficiaria. En caso de que la instancia ejecutora identifique que la persona beneficiaria ha proporcionado información falsa para lograr la asignación del apoyo, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.

5.3.3 Cuando la persona beneficiaria no resulte ser habitante de la vivienda sujeta del apoyo.

5.3.4 Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo y lo manifieste mediante un escrito libre dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del programa.

5.3.5 Fallecimiento de la persona beneficiaria.

5.4 La instancia ejecutora, solicitará el reintegro de los apoyos entregados a la persona beneficiaria en los siguientes casos:

5.4.1 Cuando en la revisión de su expediente, se detecte que incurrió en la alteración de documentos oficiales o se hayan presentado de manera apócrifa.

5.4.2 Cuando la persona beneficiaria desinstale, remueva, venda, arriende o haga uso distinto de los fines para los que le fueron entregados los apoyos.

5.4.3 Los casos no previstos se someterán a consideración de la instancia ejecutora.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

Las instancias de coordinación serán las siguientes:

- I. Secretaría de Bienestar
- II. Tesorería Municipal;
- III. Oficialía Mayor;
- IV. Contraloría Municipal

SECCIÓN IV.- MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

7 EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO

7.1 La instancia ejecutora en coordinación con la Contraloría Interna Municipal diseñará un procedimiento de evaluación y control interno con el fin de monitorear el desempeño del programa conforme al Programa Anual de Evaluación, asociado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

8 AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

8.1 Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes

contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

- 8.2** Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta su total solventación por parte del órgano fiscalizador.

9 TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

- 9.1** La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno de la Capital de San Luis Potosí. en <https://sanluis.gob.mx/> y de esta manera, también garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos y sus resultados.

- 9.2** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos".

- 9.3** La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 9.3.1** Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- 9.3.2** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
- 9.3.3** Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- 9.3.4** Informar a la Contraloría Interna, así como a las autoridades correspondientes, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
- 9.3.5** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- 9.3.6** Abstenerse de transferir los datos personales;
- 9.3.7** Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

10 QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

- 10.1** Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita y telefónica.
- 10.2** Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante el Órgano Interno de Control Municipal.
- 10.3** Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna del Municipio, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia en donde corresponde.
- 10.4** Resultan aplicable los siguientes instrumentos normativos:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
 - Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;
 - Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí
 - Normas y Criterios emitidas por la CONAC
 - Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.
 - Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y demás ordenamientos aplicables.

11. GLOSARIO

- 11.1 Carencia por servicios, calidad y espacios en la vivienda digna:** De acuerdo Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para considerar las viviendas que se encuentran en situación de carencia se toma en cuenta que no cuente con uno o más de los de servicios básicos, así como la calidad y cantidad de espacios
- 11.2 Carencia social:** Limitaciones de la población en el ejercicio de alguno de sus derechos para el desarrollo social, en específico los señalados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social, siendo: rezago educativo, sin acceso a servicios de salud, sin acceso a seguridad social, carencia por calidad y

espacios de la vivienda, sin acceso a servicios básicos en la vivienda y sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

11.3 Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

11.4 Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

11.5 Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

11.6 Integrante del Hogar: Habitante común de la vivienda; vive frecuentemente en el Hogar, regularmente ahí duerme, prepara sus alimentos, come y se protege del ambiente; comprende a **las** personas que por razones “temporales”, como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio, no están viviendo en ese momento en la vivienda.

11.7 OIC: Órgano Interno de Control de Gobierno Municipal o Contraloría Interna Municipal.

11.8 Padrón de personas beneficiarias: Relación de personas beneficiarias del Programa.

11.9 Persona Beneficiaria: Persona física que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y que forman parte de la población atendida por el Programa “De Corazón, Mi Hogar”.

11.10 Programa: Programa Municipal “De Corazón, Mi Hogar”, para el ejercicio fiscal 2022.

11.11 Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente y que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente normativa entrará en vigor al día siguiente en que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Instancia Ejecutora del Programa la conformación del Comité Técnico en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la publicación de la presente normativa.

TERCERO. Todas las situaciones no previstas en la presente normativa serán presentadas y aprobadas por el Secretario de Bienestar del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 04 cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
RÚBRICA

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
RÚBRICA

Autentifico la firma del Presidente Municipal con sustento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

CP. ARTURO JAIMES NÚÑEZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ,
S.L.P.
RÚBRICA

MTRO. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
RÚBRICA